

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA
GESTIÓN PÚBLICA**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: No. 1 de 17
Número de Auditoría: 01/2021
Número de Resultado: 04
Universo: 0.00
Muestra: 0.00
Monto de la irregularidad: 0.00

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente-PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
800 Al Desempeño

RESULTADO

RECOMENDACIONES

DEFICIENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE DEPÓSITO ADMINISTRATIVO, ASEGURAMIENTO Y DESTINO FINAL DE BIENES ASEGURADOS Y/O DECOMISADOS.

Vertiente: Eficacia y Eficiencia

DEBER SER

Dentro de las atribuciones determinadas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros (DGIIVSRMEC), tiene las siguientes:

Artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

"...XVII. Llevar a cabo la recepción, registro, custodia, conservación y supervisión de los bienes asegurados que se encuentren en sus instalaciones y de los bienes decomisados; así como registrar y dar seguimiento a los bienes asegurados que tengan un depositario distinto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración;

XVIII. Determinar o dar el destino final a los bienes asegurados y a los decomisados, conforme a la normatividad aplicable y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración..."

Asimismo, el Artículo 18 del referido ordenamiento, estipula:

"A cargo de cada una de las direcciones generales habrá un director general, quien asumirá su dirección técnica y administrativa y será el responsable ante las autoridades superiores de su correcto funcionamiento.

Los directores generales serán auxiliados por los directores generales adjuntos, directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio."

SER.

En relación con dichas atribuciones, la DGIIVSRMEC reportó para el ejercicio 2020, un universo de 33 expedientes administrativos con bienes asegurados de los cuales involucra a 53 ejemplares de vida silvestre. Al respecto y del análisis a las documentales y controles del proceso de aseguramiento y decomiso, se determinaron diversas deficiencias en el

RECOMENDACIÓN CORRECTIVA.

El Encargado de Despacho de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, con apoyo de los Directores de Inspección de Vida Silvestre, de Inspección de Áreas y Especies Marinas Protegidas y de Políticas de Verificación Pesquera y Recursos Marinos, deberá realizar y documentar las acciones siguientes:

1, 3,2 y 4.- No se propone recomendación correctiva.

2.- Previo a la emisión y notificación del requerimiento de la GARANTÍA, deberá realizarse el análisis de la legal procedencia de la totalidad de ejemplares con que cuenta el inspeccionado, a efecto de tener la certeza respecto de qué ejemplares debe requerirse la misma y en consecuencia realizar las diligencias necesarias a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 120 de la Ley General de Vida Silvestre.

3.1.- Consultar a través de la Subprocuraduría Jurídica el estado procesal de la carpeta de investigación FED/MEX/TLAL/0000358/2020 y si en su caso la autoridad penal ya tomó alguna determinación respecto del ejemplar que puso a disposición de PROFEPA, en calidad de depositaria. Una vez recibida la respuesta realizar las gestiones procedentes.

RECOMENDACIÓN PREVENTIVA.

1 a 4.- El Encargado de Despacho de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros deberá instruir, por escrito, con el acuse de recibido respectivo, a los Directores de Inspección de Vida Silvestre, de Inspección de Áreas y Especies Marinas Protegidas y de Políticas de Verificación Pesquera y Recursos Marinos, para que refuercen sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que se garantice, en lo sucesivo, que en el procedimiento de aseguramiento, deposito, decomiso y destino final de bienes, se aplique estrictamente la normatividad aplicable.

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente-PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
800 Al Desempeño

RESULTADO

RECOMENDACIONES

procedimiento de depósito administrativo, aseguramiento y destino final de bienes asegurados y/o decomisados, siguientes: (Ver Anexo Único).

1.- DEPÓSITO ADMINISTRATIVO.

1.1.- En los 33 casos, las Actas no cuentan con los datos siguientes:

- Debidia identificación del personal actuante.
- Designación de testigos de asistencia.
- Circunstanciación de los hechos y razones que colman la hipótesis normativa invocada para la imposición de las medidas de seguridad.
- Medidas de preservación y conservación de los bienes.
- Si se encuentra en alguna categoría o estatus de riesgo.
- Si su aprovechamiento está permitido o prohibido.

Lo anterior, presuntamente incumple con lo dispuesto en los numerales Décimo Séptimo incisos b), c), d) y g) y Vigésimo Primero inciso b) de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la normativa ambiental vigente". Ver Anexo Único Numeral 1.1.

1.2.- En 28 actas, no se indica el estado físico y de salud del ejemplar de vida silvestre. Lo anterior, presuntamente incumple con lo dispuesto en los Numerales, Décimo Séptimo inciso f) y Vigésimo Primero inciso b) de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la normativa ambiental vigente". Ver Anexo Único Numeral 1.2.

1.3.- En 26 casos, en el Acta de Depósito no se indican rasgos distintivos que permitan la identificación del ejemplar de vida silvestre. Lo anterior, presuntamente en contravención de lo dispuesto en los Numerales, Décimo Séptimo inciso f) y Vigésimo Primero inciso b) de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la normativa ambiental vigente". Ver Anexo Único Numeral 1.3.

1.4.- En cinco actas, se señala que la diligencia se entendió con cierta persona, sin embargo, firma otra con el señalamiento "PA". Lo anterior, presuntamente en contravención de lo dispuesto en el numeral Décimo Séptimo inciso j) de los

Adicionalmente, deberá proporcionar a este OIC el acuse de la difusión que se haga a todo el personal de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, del Oficio PFPA/4.3/10C.17.1/191/2021 del 15 de abril de 2021, mediante el cual les instruye que cumplan estrictamente con lo dispuesto en la normatividad aplicable, así como en los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la normativa ambiental vigente".

Además, el Encargado de Despacho de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros con apoyo de los Directores de Inspección de Vida Silvestre, de Inspección de Áreas y Especies Marinas Protegidas y de Políticas de Verificación Pesquera y Recursos Marinos, deberá establecer un Programa de Trabajo que permita substanciar los procedimientos administrativos correspondientes, a efecto de determinar la situación de los 51 ejemplares de vida silvestre que aún se encuentran asegurados y de los cuales no se ha determinado el destino; mismo que deberá incluir las actividades a ejecutar, los responsables de su ejecución, su calendarización y estar debidamente firmado por el Encargado de la Dirección General que lo autoriza y por los responsables de su operación y ser evidenciado a este OIC.

1.- El Encargado de Despacho de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, deberá difundir al personal integrante de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, que interviene en la realización de actas de depósito administrativo, el formato de Acta de Depósito recién elaborado, previa revisión de que dicho formato cumpla con todos los requisitos señalados en los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente", entre ellos: Circunstanciación de los hechos y razones que colman la hipótesis normativa invocada para la imposición de las medidas de seguridad, medidas de preservación y conservación de los bienes, y rasgos distintivos que permitan la identificación del ejemplar, en caso de que no

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente-PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
800 Al Desempeño

RESULTADO

RECOMENDACIONES

"Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la normativa ambiental vigente". Ver Anexo Único Numeral 1.4.

cuenten con sistema de marcaje. Proporcionando a este OIC el acuse de la difusión realizada.

Para la atención de la Cédula de Resultados Preliminares No. 5, la Dirección General manifestó haber realizado acciones para corregir a futuro las deficiencias detectadas, como es haber elaborado formato de Acta de Depósito Administrativo, en donde se contemplen diversos requisitos que señalan los *"Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la normativa ambiental vigente"*.

RECOMENDACIÓN AL DESEMPEÑO.

2.- ASEGURAMIENTO DE BIENES.

Se detectó que en el caso del Acta de Deposito DGIVSRMEC/DIVS/ADA/0007/2020, del expediente PFPA/4.3/2C.27.3/00006-20, no se cuenta con la Garantía que respalde la seguridad y cuidado de los ejemplares de Vida Silvestre que se dejaron en depositaría del inspeccionado, ni evidencia del requerimiento de ésta o el cambio de depositario en su caso. Lo anterior, presuntamente incumple con lo dispuesto en el Artículo 120, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Vida Silvestre. Ver Anexo Único Numeral 2.

3.2.- Con fundamento en el Artículo 64 fracción XII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, el Encargado de Despacho de la Dirección General deberá de consultar con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta de la PROFEPA si para el caso de ejemplares abandonados y entregas voluntarias les aplica los *"Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente"*, respecto a lo observado por este OIC, consistente en si se debe emitir una dictamen técnico, realizar un Acuerdo que determine el destino final y solicitar al donatario informar sobre el uso del ejemplar puesto a su disposición; y en caso negativo le indique de qué forma debe proceder en el caso de entregas voluntarias y ejemplares abandonados y proceder conforme a lo indicado por dicha Dirección General, proporcionando a este OIC la solicitud y respuesta obtenida.

En atención a la Cedula de Resultados Preliminares No. 5, la Dirección General proporcionó Proyecto de Acuerdo de Emplazamiento en cuyo Acuerdo Décimo Tercero, se solicita Garantía respecto de los ejemplares que, a consideración de la Dirección General, no acreditó la legal procedencia.

4.- El Encargado de Despacho de la Dirección General deberá de analizar la viabilidad y de proceder, realizar lo siguiente:

3.- DESTINO FINAL DE BIENES DECOMISADOS.

3.1.- Respecto al ejemplar señalado en el Acta de Depósito DGIVSRMEC/DIVS/ADA/0002/2020 del 20 de enero de 2020, del expediente PFPA/4.3/2C.27.3/00002-20, se otorgó destino final al ejemplar mediante Acuerdo de Cierre del 17 de febrero de 2020, notificado por rotulón en la misma fecha (donación de pitón bola al Herpetario de la Facultad de Ciencias, notificado a dicha Facultad el 26 de febrero de 2020), no obstante que cuenta con procedimiento penal, toda vez que dicho ejemplar fue puesto a disposición de la PROFEPA por la FGR, mediante Oficio del 18 de enero de 2020, dirigido a la Subprocuradora Jurídica de la PROFEPA, y en el cual hacen referencia a la carpeta de investigación FED/MEX/TLAL/0000358/2020, solicitando la recepción de una víbora para su preservación y resguardo, en calidad de depositaria, hasta en tanto no se dé destino final o legal.

4.3.- Incluir en lo subsecuente en las Actas de Depósito el número de expediente administrativo correspondiente y en su caso instruir a los Directores de Área, la inclusión del mismo en las referidas Actas.

4.4.- La viabilidad de requerir los informes mensuales, valorando si en su caso en fechas próximas se emitirá la resolución o cierre del expediente y en caso de que se determine viable la solicitud, precisar respecto de que meses deberán ser presentados los mismos, considerando que en su momento no fueron solicitados y que ya han transcurrido varios meses.

La presente Cédula de Resultados Definitivos es firmada por las personas servidoras publicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte

[Firmas manuscritas]

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente-PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
800 Al Desempeño

RESULTADO

RECOMENDACIONES

Lo anterior, presuntamente incumple con lo dispuesto en el numeral Quincuagésimo Tercero de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la normativa ambiental vigente". Ver Anexo Único Numeral 3.1

3.2.- Respecto a las Actas DGIIVSRMEC/DIVS/ADA/0001/2020 y DGIIVSRMEC/DIVS/ADA/0002/2020, de los expedientes PFPA/4.3/2C.27.3/00001-20 y PFPA/4.3/2C.27.3/00002-20, se tiene lo siguiente:

- No se proporcionó Dictamen Técnico Jurídico sobre el destino final de los ejemplares. Lo anterior, se presume en contravención de lo dispuesto en el numeral Sexagésimo Cuarto de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la normativa ambiental vigente". Ver Anexo Único Numeral 3.2
- No se realizó Acuerdo que determine el destino final y ello se determinó en el Cierre del expediente. Lo anterior, se presume en contravención de lo dispuesto en el numeral Sexagésimo Sexto de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la normativa ambiental vigente". Ver Anexo Único Numeral 3.2
- No se emitió Acuerdo solicitando al donatario informar sobre el uso del ejemplar puesto a su disposición. Lo anterior, presuntamente incumple con lo dispuesto en el numeral Septuagésimo inciso e) de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la normativa ambiental vigente". Ver Anexo Único Numeral 3.2.

Al respecto en atención a la Cedula de Resultados Preliminares No. 5, la Dirección General manifestó la imposibilidad para realizar los actos jurídicos determinados como hallazgos detectados por este OIC, debido a los tiempos establecidos.

4.- OTRAS DEFICIENCIAS.

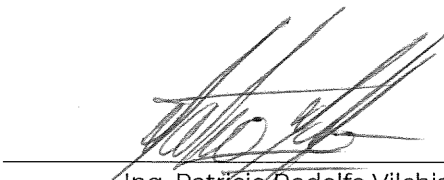
De la revisión realizada a las 33 Actas de Depósito, se obtuvo lo siguiente:

4.1.- En tres casos, las Actas de Depósito presentan discrepancia entre la fecha inicial y final del acta. Lo anterior, se presume que incumple con lo dispuesto en el Artículo 3 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Ver Anexo Único Numeral 4.1.

documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

Fecha de firma: 30 de abril de 2021.

Fecha compromiso de atención: 05 de julio de 2021.


Ing. Patricio Rodolfo Vilchis Noriega

Encargado de Despacho de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.


Lic. Fernando Miranda Martínez
Director de Políticas de Verificación Pesquera y Recursos Marinos y Enlace de la Auditoría



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA
GESTIÓN PÚBLICA**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: No. 5 de 17
Número de Auditoría: 01/2021
Número de Resultado: 04
Universo: 0.00
Muestra: 0.00
Monto de la irregularidad: 0.00

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente-PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
800 Al Desempeño

RESULTADO

RECOMENDACIONES

4.2.- En dos casos, en las actas DGIVSRMEC/DIVS/ADA/0004/2020 y DGIVSRMEC/DIVS/ADA/0006/2020, de los expedientes PFPA/4.3/2C.27.3/00004-20 y PFPA/4.3/2C.27.3/00008-20, hay discrepancia en la cantidad de ejemplares descritos y el total de ellos. Lo anterior, se presume en contravención de lo dispuesto en el Artículo 3 fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. **Ver Anexo Único Numeral 4.2.**

En atención a la Cédula de Resultados Preliminares No. 5, la Dirección General manifestó en esencia que se debe a un error numérico y que en el Acuerdo donde se soliciten los informes mensuales se especificará la cantidad correcta de ejemplares dados en depositarla proporcionando Proyecto, como ejemplo de dicho Acuerdo.

4.3.- En los 33 casos, en las Actas de Depósito no se indica el número de expediente al que pertenecen. Lo anterior, se presume que contraviene lo dispuesto en el Artículo 3 fracción XII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. **Ver Anexo Único Numeral 4.3.**

Al respecto y en atención a la Cédula de Resultados Preliminares No. 5, la Dirección General manifestó la imposibilidad para que se incluya el número de expediente en las Actas de Depósito.

4.4.- En dos casos, relativos a las Actas DGIVSRMEC/DIVS/ADA/0009/2020 y DGIVSRMEC/DIVS/ADA/0010/2020, de los expedientes PFPA/4.3/2C.27.3/00017-20 y PFPA/4.3/2C.27.3/00018-20, respectivamente, la fecha del Acta es en día inhábil determinado así por la contingencia por COVID-19, desconociéndose si hubo habilitación de días; toda vez que no obra dicha circunstancia en el Acta.

Lo anterior, se presume que contraviene lo dispuesto en el artículo 28 párrafos primero, tercero y cuarto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en el artículo Primero del ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados del 24 de marzo de 2020 y artículo primero del ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican del 29 de mayo de 2020. **Ver Anexo Único Numeral 4.4.**

MVZ. Jaime Raúl García Núñez
Director de Inspección de Vida Silvestre

Biól. Raúl Antonio Ávila Guzmán
Director de Inspección de Áreas y Especies Marinas Protegidas

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente-PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
800 Al Desempeño

RESULTADO

RECOMENDACIONES

4.5.- En los 33 casos no se presentó el Informe Mensual por parte del depositario de los bienes asegurados, documento que permite conocer el estado que guardan y las acciones para su conservación. Lo anterior, se presume que incumple con lo dispuesto por el numeral Décimo séptimo, párrafo segundo de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la normativa ambiental vigente". Ver Anexo Único Numeral 4.5.

Al respecto y en atención a la Cédula de Resultados Preliminares No. 5, la Dirección General manifestó que se les requerirá a los depositarios los informes mensuales respectivos.

Derivado de las acciones implementadas por la Dirección General en atención a la Cédula de Resultados Preliminares No. 5, evidenció el Oficio No. PFPA/4.3/10C.17.1/191/2021 del 15 de abril de 2021, emitido por el Encargado de Despacho de la Dirección General, con el cual instruye al personal de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos para que en el procedimiento de depósito administrativo, aseguramiento y destino final de bienes asegurados y/o decomisados, se cumpla estrictamente con lo dispuesto en la normatividad aplicable, así como en los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la normativa ambiental vigente".

CONCLUSIÓN.

De los resultados descritos en la presente Cédula de Resultados, se puede concluir que resultan insuficientes los mecanismos de control y supervisión, por parte de las personas servidoras públicas responsables de las actuaciones de aseguramiento, depósito administrativo, decomiso y destino final de bienes asegurados y/o decomisados.

Lo anterior favorece que no reciban el resguardo adecuado y/o se disponga indebidamente de los bienes asegurados; aunado a que el incorrecto requisitado de las Actas de Depósito, pudiera dar lugar a incumplimientos normativos que afecten el procedimiento administrativo y en su caso que los infractores a través de medios de impugnación o juicios logren que se declare la nulidad de los mismos; imposibilitando ejercer la sanción al infractor o el destino que le corresponde al ejemplar en el caso de entregas voluntarias, implicando también que la eficacia en sus actuaciones se vea disminuida, lo cual pudiera provocar que en un momento determinado pudieran presentarse conflictos con los ejemplares depositados.

[Handwritten signatures and initials]

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA
GESTIÓN PÚBLICA**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: No. 7 de 17
Número de Auditoría: 01/2021
Número de Resultado: 04
Universo: 0.00
Muestra: 0.00
Monto de la irregularidad: 0.00

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente-PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
800 Al Desempeño

RESULTADO

RECOMENDACIONES

Fundamento Legal

1. Artículo 120, segundo y tercer párrafo, de la Ley General de Vida Silvestre.
2. Artículo 3 fracciones II, VIII y XII; 28 párrafos primero, tercero y cuarto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
3. Artículo 18 y 62, fracciones XVII y XVIII, 64 fracción XII, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
4. Artículo Primero del ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados del 24 de marzo de 2020.
5. Artículo Primero del ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican del 29 de mayo de 2020.
6. Numerales Décimo séptimo incisos b), c), d), f), g) y j) y párrafo segundo; Vigésimo primero inciso b); Quincuagésimo tercero, Sexagésimo cuarto, Sexagésimo sexto y Septuagésimo inciso e) de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente".

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Jefa de Departamento de Auditoría "F"

Biol. Víctor López Ramírez
Subdirector de Auditoría "B" y Coordinador
del Acto de Fiscalización

C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa
Titular del Área de Auditoría, de Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 30 de abril de 2021.